Boletin Mac Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luczo que los Sres. Alcaldes y Secreterios reciban los números del Boraria que correspondan al distrito, dispondran que as his un sjemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerà hauta el recibo del número aigniente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolktinks coleccionados ordepadamente para su enquadernación, que deberà verificares cada año.

SE PUBLICA LOS LINES, MIRROLES Y VIERNES

Se caseribe en la Contaduria de la Diputación provincial, é custro perseza dissecenta sántimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quinca paretas el são, sãos particulares, pagadas el sólicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se herá por libranza del 30ro muno, admitiándose solo sellos en lao concipciones de trimostre, y únicamente por la fracelóm de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran son anuanto proporcional.

Los Ayuntamientos de anta provincia abonarán la suscripción con arreglo é la secala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Bourrin de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1806.

Los Jugados municipales, sin distinción, dier pestas al año, Primeros sucitos veinticinco cântimos de pesta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las antoridades, excepto las que sena á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo enquier anuncio concencionte al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interes particular previo el pago adelantaco de veinte ecutimos de pesta por cada lines de insercicio.

de pesca por cada lines de inserción.

Los anuacios aque hace referencia la circular de la Comisióa provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cuminimiento al seuerdo de la Diputación de 30 de Novimbre de dicho año, y cuya circular ha sida publicada en les Bolatines Opiciales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, es abonarán con arreglo à la tarifa que en mencionados Bolatines es inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continuan sin novedad en su importante sa-

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta del dia 31 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Administración . - Sección 1.º

Vieto el expediente de destitución del Secretario del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, D. Jacinto Gonzalez Andrés:

R-sultando que con fecha 4 de Octubre de 1907, D. Francisco Huerga y otros vecinos de Cimanes de la Vega solicitaron del Alcaide-Presi decto y demás Concejales y Vocales neociados de la Junta municipal, se incluyera en el presupuesto para el correcte são determinada captidad. en concepto de honorarios devengados por las operaciones de distri-bución de los aprovechamientos comuncies del pueblo, cuya súplica formulaban el tiempo de examinarse el proyecto del presupuesto municipal, expuesto al público para oir reciameciones, según annucio inserto en el Bulgrin Origina de 20 de Sep-

tiembre último: Resultando que en sesión de 7 de Octabre, espirado el plazo de quince dias de exposición al público del presupuesto municipal, diose lectua de la referida instancia, acordandose, per unanimidad, no tenia asda

que ver con la cuestión del presupuesto, y que on su dia se resoive ria por el Ayuntamiento, quedando el presupuesto aprobado en la forma en que se hacia constar, seguio acta que se acompañaba el mismo: ··· Resultando que en 28 de Octubre de 1907, D. Francisco Huerga Cadenas y D. Ricardo Mañanes Zotes solicitaron de ese Gobierno devolviera al Avuntamiento el provecto de presupuesto ordinario, para que por su Junta municipal fuera discutido y votado nuevamente, con vista de la reclamación presentada por los recurrentes:

Resultando que à la antérior ins tancia se acompañaba un recibo, expedido por el Secretario destituido, D. Jacinto Gdozález, fechado en 4 de Ostubre de 1907, haciendo constar la reclamación de los recufrentes para que se induyeran en el presupuesto municipal de 1908 los honorarios devengados por los mismos en el aquinonamiento de

predios comunales del pueblo: Resultando que la Jefatura de la Sección de examen de Cuentas y Presupuestos municipales informó á ese Gobierno que el Secretario de Cimanes de la Vega certificó que ninguna reclamación habia sido presentado en losquince dias de exposición al público, siendo sei que don Francisco Huerge y Ricardo Maña. nce justificaban con recibo expedido por diche funcionario le contra-

Resultando que ese Gobierno pidio informe a la Alcaldia, y esta manifastó existir la rectamación de que se ha hecho mérito, pero que no tania unda que ver coc el presupuesto, por lo cual el Secretario cumplió sus órdenes, ya que el Ayuntamiento y Junta manicipal verbalmente convinterou después de dada lectura à la instancia, que de ella se ocuparian en una sesión ordinaria:

Resultando que la Jefitura de la Sección de Cuentas y Presupuestos manicipales hizo constar en el expediente el acuerdo del Ayuntsmiento de 6 de Septiembre de 1907, exponiendo al público por quince |

dias el de Cimanes de la Vega, y la cartificación expedida por el Secretario en 6 de Octubre siguiente de no haberse presentado durante aquel piezo reclamución alguna:

Resultuado que el Ayuntamisato en 23 de Noviembre acordo citar à sessión extraordinaria á la Junta municipal para resolver la instan-cia de D. Francisco Huerga Cade-nos y D. Riuardo Mañanes, y en 11 de Diciembre decidións acerda de la misma se pagariro los gastos de jorgales a prorreta entre todos los iotes ó quiñones, coinando algunos de sue Voceles se formera un presuppesto extraordinario consiguando en él la cantidad reclamada: 454 pesetae:

Resultando que esa Gobierno en providencia de 19 de Diciembre de 1907 decreto la destitución del Secretirio del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, D. Jacinto Gonzalez Audrés, y dada cuenta a este Ministerio se devolvio el expediente à V. S. para que formulara sus das-cargos el interesado, quien al com-parecer relaciona los haches de modo y manera que trata de desvirtuar les carges que contre él aparecen. acompañando las oportunas certificaciones ya reseñadas en au lugar correspondiente:

Resultando que varios indivíduos de la Junta municipal promovieron instancia á ese Gobierno en 19 de Enero del corriente año, denunciando el hecho de que la instancia que motiva este expediente co faé teni da en cuenta por la municipalidad al discutir y votar el presupuesto, estando en su lugar extendida y autorizada la certificación del acta correspondiente:

Considerando que la instancia pro-movide por D. Francisco Huerga y otros cua fecha 4 de Octubre de 1907, motivo do esta expediente, y que original obra en el mismo, se relaciona con el presupuesto de Ci-manes de la Vega para el corriente uno, como se hace constar así en el recibo que de la misma expidió el Secretario destituido, sagúa aparece al folio 3 del expediente:

Considerando que, por tanto, la diligrancia extendula al folio 9 del : misino per diche fancion-rio, certificando no hiberas presentando reclamaciones contra el presupuesto municipal, es notoriamente false, no obstante lo cual, y por lo que se re-fiere al acuerdo de la Junta municipal, los perjuicios que hubieran podido deriveres de ten punible omisión se evitaron al darse comta a la misma de diche instancia, como resulta de la certificación del acta de la sesión celebrada por i quella en 7 de Octobre de 1907, que corre muida ul fotio 20 dei expediente:

Considerando que si bien por esta ultima circunstancia ese Gobierno se limito sin duda á destituir tan edlo al Secretario del Ayuntamiento, D. Jacinto Gouzilez Andres, resulta que como última documento de: expediente, aparece una instancia suscrita por D. Autonio Cadenus Huerga, B. Isidoro Borbujo Fuantes y. D. Santiago Huerga Calvo, Concejalas los dos primeros y Vocales asociados los otros dos de Cimanes de la Vega, asegurando que no se dió cuenta à la Corporación municipal de la instruccia presentala en 4 de Octubre del año último por D Francisco Huerga y otros en reclamación contra el proyecto de presu-puestos; es decir, lo contrario de lo que consta en la cartificación del acta de la senion colebrada el dia 7 de Ostabre, firmada cotre otros por D. Evaristo Chirro y D. Autonio Cadenas, cuyo hecho pudiera ser constitutivo de delito:

S. M. el Ray (Q D. G) ha tanido á luen confirmar la destitución del Secretario del Avantumiento de Cimanes de la Vega, D. Jaciato Gonz llez Andrés, y pasar lus anteceden-tes à los Tribunales de justicia à

los circtos à que habiere lugar.

De Reaf orden lo digo à V. S. p.ra.

so conocimiento y demis el actos.

Dios guardo à V. S. muchas años.

Madrid 24 de Marzo de 1908.— Cierva.

Sr. Gaborando: civil de Leóa.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

Circular

Hago asbar que teniendo necesidad de susentarme de esta provincia, y habidadome autorizado expresamente para ello is autoridad competente, vengo en combrar Jefe provincial de Femento interino, à D. Gabriel Balbuena Medica.

León 28 de Marzo de 1908.-Et Jefe provincial de Fumento. Juan Alvarado y Albo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA. --- SDMINISTROS

Mes de Febrero de 1908

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de sumi. nistros militares que hayan sido facilitados por los pueblos omente el precitado mes.

Articules de suministres, con reducción al sistema melirico en su equivalencia en raciones.

Ptes. Cts.

Ración de pan de 65 decágra- mos.	34
Ración de cebada de 4 kilo-	7 0 7
gramos	
тов	38
Litro de aceita	1 40
Quintal métrico de carbón	
Quintal métrico de leña	8 05
Litro de vino	40
Kilogramo de carne de vaca.	1 85
Kilogramo de carne de carnero	1,20

i de la composición dela composición de la composición de la composición de la composición dela composición de la composición de la composición dela composición dela composición de la composición de la composición dela composición dela

5 84 8 W

網索。

Los cuales se hacen públicos por medio de este periodico oficial para que los pueblos interesados arregien a los mismos sus respectivas relaciones, y en complimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real creden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 26 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente A. Isidoro A. Jolis.— El Secretario, Vicente Prieto.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Exámenes

Para cubrir las tres vacantes ocurridas en el personal de Guardería de este Distrito forestai, y lus que pue-dan ocurrir basto el dia que se señole, tendra lugar es la segunda quincens del mes de Abril próximo venidero, examenes de ingreso en el mencionado Cuerpo.

Los que quieran opter a dichas plazas presentarán en seta Jefatura, antes del 16 de Abril próximo venidero, una instancia de su puño y letra, an el papel correspondiente, solicitando del Ingeniero Jefe el ser admitido á examen. A la icerancia acompaŭarán: el documento, lineacia o pose militar con la hoja de servicios; certificación que acredite la eded del solicitante; certificación de buena conducta; otra en que conste que la talla del interesado no es mecor de l'877 metros, si esta circunstancia no constara en el pase ó licencia; certificado facultativo de no padecer defecto fisico, y otro ao no haber sufrido condena de penas

sflictivas, expedido por el Juzgado i de instrucción del partido dende reside el canitante.

Los exámenes serán: de lectura y escritura; de las custro regias aritméticse, con enterne y decimales; de las formas geométricas princi pales, y sistema métrico-decimal, y de la legislación panal de montes, en particular los enticulos 41 al 50 Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y demas disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes; à los debares de los Guardes municipales y particuleres, y á las leyes de pasca y caza. León 23 de Marzo de 1908 —El Ingeniero Jefe, José Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Don Petro Páramo Péramo Pérez, Temente segundo, en funciones ne Aloside del Eximo. Avanta. miento de esta villa,

No habiendo comparecido los mozos Casto Rodriguez Carnero, hijo de Eulogio y de Segunda, núm. 6 del sorteo del año actual; Victor Rodrigoez Garcia, h jo de Pedro y de Josefa, núm. 8 del mismo sorteo, y Eustasio Marcos Rodriguez, hijo de Matias y de Maria, pum. 19 del sorteo del são 1905, á los actos de la clumificación y declaración de solda. dos y revisión de excepciones ante este Ayuntamiento, no obstante na-ber sido citados al efecto en debida forms y con arregio à la ley, se hau instruido los oportunos expedientes con sujeción a lo dispuesto en el articulo 105 y siguientes de la vigenta ley da Reampiazos, y por sua re-sultados han sido declarados profugos por esta Corpotación, con imposición de los gastos à que se refiere el art. ill de la mencionada ley.

En tel concepto, se les llams, cita vemelaza para que comparezcan inmediatamente ante mi antoridad, à fic de ser presentados ante la Comi sión mixta de la provincia; aperci biendoles que de no verificarlo, des parará el perjuicio à que hubie e lu-

Y para complimiento de la ley. ruego y encargo à todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar sa busca, captura y remision a esta. Alcaldia de los mencinosdes profugos, o su presentación ante la Comisión mixta de la provincia.

Valderas 10 de Marzo de 1908. Padro Párumo.

Alcaldía constitucional de Santa Maria de la Isla

Hipiendo sido apunciada la subasta de la pueva Esquela y casahabitación para el Maestro, y transcurrido con exceso el plazo fijado para la presentación de pliegos, y come quiera que no se bava presentado ungueo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 del corriente, acordo onunciaria públicamente por segunda vez, bajo las condiciones que compreude al proyeoto de dicha obra, que se halla de manificato en la Secretaria de esta municipalidad. Et plazo para solici tar la contrata es el de quince dias, contados desde la loserción de este anuncio en el Batarin Oriciat de la provincia; durante el cual todo aspirante presentarà su pliego cerrado en dicha Secretaria, celebrando-se la subasta à les diez de le stafiana del dia signiente de haber espira-

do dicho plazo, y en esta Consisto rial: teniendo en quenta que, si re sultare desierta la subasta por folta de licitadores, se hará después por administración.

Santa Maria de la Isla 17 de Marzo de 1908 -Miguel Miguélez.

Modelo de proposición

Dan N. N., vecino de..... se gu : cé tula personal aum...., de class, enterado del anuncio publicado en el Bolerin Ogietal facha de...., y del pliego de con diciones que ha de regir para la gubasta pública de las obras para Esduels municipal y habitación para el Maestro, que el Ayuntamiento de Santa Maria de la Isla quiere constrair en al mismo, se compromete à llevar à cabo dichas obras con estricti anjecion a los expresedos requisitos por la cantidad de pesetas (on letra.)

(Facha y firma del licitacor)

Alcaldia constitucional de Zitas del Paramo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la epeca oportuos à la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección del repartimiento de la contribución serritorial correspondiente al año de 1909, se hace preces que los con-tribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados firante ros, presenten en el término de quince dias, en la Sacretaria de aste Ayuntamiento, relaciones jeradas de qualquiera alteración que habieren experimentado en su riqueza; pasado dicho término no seran admitidas lus que se presenten. Zotes del Paremo 22 de Marzo de

1908.-Et Alcalde, Blas Chamorro.

Alcaldia constitucional de Lucillo

Llegada la época de la formación aug otueimerallime la soibcequ leb ha de servir de base à los reparti-mientos de territorial y urbana de este Municipio, para el eno proxima de 1909, se hace preciso a todos los contribuyentes de este términe municipal, tanto vecinos como forasteros, presenteo en esta Alcaldia, en el termino de quince dins, relaciones jurades del alta y baja que hubieren sufrido en su riqueza durante el año actual, debiendo hacer constar los interesados, para eualte acido, que tienen satiefechos a la Hacienda los derechos correspondientes, sin onyo requisito no se admitirán las que se presenten en el plezo señalada.

Lucillo 22 de Marzo de 1908 -El Alcalde, Marcos Prieto.

En ignal plazo de quince dias se halian expuestas al público en la Secretaria de este Avuntamiento. ias cuentas municipales correspondientes al año de 1907, rendidas por el Alcalde y Depositario, respecti-vamente, al objeto de ser examinadas por quienes descen y formular contra las mismas las reciamaciones que crean convenientes; transcarrido el piszo do serán atendidas. Lucillo 22 de Marzo de 1908.-El

Aloside, Marcos Prieto.

Alcaldía constitucional de

Castrillo de la Valduerna

Para la formación en su dia de los apécdices de territorial y de edificias y solares de este término monicipal, se hace preciso que los que havan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones jurades en la Secretaria de cete Ayuntamiento, en el término de quince dian.

Castrillo de la Valduerna 23 de Merzo de 1908.—El Alcalde, Anastasio Bergiano.

Alcaldia constitucional de Vegas del Condado

Debiendo comparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confección del apendice al amillaramiento para el deresme de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia en el proximo año de 1909, se hace preciso que los contribayentes que anyan sufrido siteración en en riqueza, tento en alta como en bija, presenten en ceta Secreteria relaciones juradas de unas y otras, fijandoles, para ejecutario, el plazo de daince diss, à contar contar desde la inserción del presante de el Bourris Oricial; advirtiéndoles teagan para elle en caeata lo dispuesto sobre pago del impuesto de derechos reales.

Vegas del Condado 28 de Marzo de 1908. -Laureago Ferreras.

Alcaldia constitucional de Villarala

Se hallan expuestas al público en esta Secretaria municipal por tér-mino de quince dias, las cuentas municipales correspondientes al eiercicio de 1907, al objeto de oir reclamaciones, sa complimiento de la lay Villazaia 23 de Marzo de 1908.— El Alcaide, Bernardo Castellanos.

Alcaldia constitucional de-Corullón

En camplimiento de lo que dis-pone el art. 161 de la ley Munici-pal, se halian de manificato en la Sacretaria de cete Ayuntamiento. por especio de quince dias, las cuentes municipales correspondientes al Bão de 1907.

Corullón 29 de Marzo de 1908.-El Alcalde, Maauel Artes.

Alouldia constitucional de Las Omeñes

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayantamiento por termino de quince dies, para oir rec'amaciones, las cuentas municipalas correspondientas al año da 1907.

Las Omañas 23 de Marzo de 1908. El Alcelde, Juan Alvarez.

Alcaldia constitucional de Valdevimbre

Acordado por esta Corporación municipal con fecha 7 de Mayo de 1905 y 19 de Ecero de 1908, precticar el deslinde y amojonamiente en este término de los cuminos vecinales, sendas, veredes, praderas y demás terrenos del comúa de vecinos, y realizadas ya estas operacio-nes por el personal encargado al efecto, se pose en conocimiento del público por medio del presente, para que aquellos que tengan fincas Valdevimbre 23 de Marzo de 1908. El Alcaide, Pablo Ordás.

Alcaldia constitucional de Canalejas

El que haya sufeido alteración en su tiqueza individual, presentará las declaraciones de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dide. con la note de haber pagado los derechos correspondientes à la Hicienda, para formar el correspos diance apéadice para la derrama de la contribución de 1909.

Capalejas 23 de Marzo de 1908 El Alcalde, Segundo Fernandez.

Alcaldia constitucional de Rioseco de Tupia

Se hallan terminados las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al uno de 1907, y expuestas al público en la Secretaria del mismo por término de quin ce diss, al objeto de oir reclamacionee, que después de diche plaze no seran admitidas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento puede ocuparse en la rectificación del apéndice el amillaramiento por rústica y urbana para 1989, se bace pressiso que tos coo-

tribuyentes presenten en la Secra taria dei mismo relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza imponible, en el plazo de quince diss, à contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin OFICIAL: pues pasado dicho piazo co serán atendidae; así como tam-poco da admitirán las que dejen de acreditar que han satisfecho los dereccos correspondientes de trans-

Rioseco de Tapis 24 de Marzo de 1908,-El Alcalde, Ramon Alvarez.

Alcaldia constitucional de Valdepelo

No habiendo comparecido el mozo Ignacio Martinez Ferreras, hijo de Leopoldo y Asunción, núm. 5 del surteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados de este Aycotamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuco expediente de profugo, con sujeción alo dispuesto en la ley de Reemplazos, y declarado asi por esta Corporación con la condena de gastes, &

tenor de las diposiciones legales. En tal concepto, se le cita, llama y empleza pera que comparezca inidediatamente ante este Ayuntamiento, à fin de ser remitido à la Comistin minta; de la contrario, sera tratado con todo rigor...

Encargo, paes, y ruego á todas las autoridades y sus ugantes, se sir- zo de 19 vad prouprar la busan, captura y Grande.

remisión á esta Alcaldía del men-

cionado prófugo. Valdepolo 22 de Marzo de 1908. El Alcalde, Manuel Barrientos.

Alcaldia constitucional de Santa Maria del Párama

Para que le Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la época oportuna à la formación del spéndice al amillaramiento que ha de servir de base à la confección del repartimiento de la contribución testitorial, correspondiente al año de 1909, se hace precisa que los con-tribuyentes de este distrito, tauto vecinos como hacendados torasteros, presenteu en el término de quince dias, en esta Secretaria de Ayuntamiento, relaciones juradas de cualexe manded eup noissesta seinp perimentado en su tiqueza; pasado dicho tèrmino no serán admitidas las que se presenten.

Santa Maria del Páramo Marzo 22 de 1908.—El Aicalde, Clemente Ferrero.

Alcaldia constitucional de Sercianos del Paramo

Para pir reclamaciones por quince diasse hallan en esta Secretaria municipal les cuentas de Caudales del año de 1907; pasados no serán ateadidas.

Bercianos del Paramo 29 de Marzo de 1908.-El Alcalde, Ciprisco

Alcaldia constitucional de Pozuelo del Páramo

Por renuncia del que la desempenabe se halla vecante la plaza de Secretario de esta Ayuntamiento, con la dotación aqual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadasen esta Aldaidte en el término de quince dias; pasedos los cuales se proveerá.

Poznelo del Páremo 24 de Marko de 1908 - El Alcalde, Santiago Pan-

Alcaldia constitucional de Villages de Oroige

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplezo del são actual, el mozo Pedro Gercia González, hijo de Gabriel y de Teresa, núm. 6 del sorteo, cuyo mozo, según manifestación de su hermano, que ha intervenido en las diligencias de notificación, se balla en la República Argentina, sin que hasta la fecha haya remitido las certificaciones de talla y reconocimien-to, apesar de habérsele concedido tecinta dissipara este fin.

En su consecuencia, à les efectes prevenidos en los articulos 97, 105 y 108 de la ley, se cita por el pre. sente anuncio à dicho mozo, para que se presente ante este Ayunta-miente antes del día 2 del próximo. Abril; advirtiéndole, que de lo con-

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

en esta forma: once para la Sección de Pintura, ocho para la de Escultors, ocho para la de Arquitectura y ocho para la de Artes decorativas. Los veintidos primeros constituiran el Jurado, distribuidos en la forma que ludica el art. 14, y los... trece restantes seran Jurados suplentes en les Secciones

El Presidente proclamara el Jurado.

Art. 24. Terminada la votación y proclamado el Jurado, el Presidente dará poseción á sua individuos y comunicará su combramiento à la Subsecretaria del Ministerio de Iustrucción pública y Bellas Artes. El Presidente resolverá cualquier duda que pueda ofrecer la votación.

Art, 25. Si alguno de los Jurados elegidos no admitiera el cargo en el mismo acto de la proclamación, le sustituirá el qua le siga el número de votos en sa Sección, y se completará el número de suplentes que pudiera faitar, haciendolo en la misma forma. Es caso de empete será proclama-do el que lo hubiere sido en anteriores Exposiciones, y en igualded de condiciones, el demás edad. Cuando la no admisión del cargo o su renuncia se hiciera después de la sesión en que se hubiera verificado la proclamación, entrarán en juego los suplentes.

Art. 26. El Jarado se constituirá el dia siguiente de la voteción à que se refiere el art. 10, y procederá inmediata-mente á elegir los cargos de que babla el 16. Art. 27. Cada Sección elegirá no Presidente y un Secre-

Art. 28. El Jurado en pleno se reunirá cusado sea convocado por su Presidente. y las Secciones cuando lo sean por los suyos respectivos.

Art. 29. El Jurado que no pudiera asistir á una sesión lo participará al Presidente el dia antes do celebrarse aquélia, para que sea avisado el suploute.

Art. 80. El Jurado que dejate de tomas pario en una Votación, se entenderá que renuncia á su cargo.

Art. 31. En case de que por renuncia ó defecto de algu-

nos Jurados no se completare el número que fija el art. 23, codra seguir actuendo el Jurado con los individuos que resten en cada Sección, ó en el Pleno si se tratare de la rennión

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Art. 6.º La presontación de las obras para su recepción debera hacerse del 15 de Marzo al 1.º de Abril. Este plazo as improrrogable, y. por lo tanto, serán desestimadas cuantas peticiones de amplación se hagan, sean cuales fueren les razones en que se funden.

Las horas de recepción serún desde las nuevo á las dieci-

echo (seis de las tarde). Art. 7.° Los exposito Art. 7.º Los expositores españoles podrán presentar como máximum seis obtas en cada Sección: los extrenjeros custro, entandiéndose como una sola obra la que figure en un mis-

mo marco.

Art. S. Recibida una obra por el Delegado del Ministerio, se entregará al autor o tepresentante un recibo talanario numerado. Asimismo será entregada una cédula electoral á equellos expositores que hayan obtenido medalla o mención honorifica en Exposiciones nacionales costendas por el Es tado, internacionales celentades en Espeña o en las extranjerse de notoria importaccia é influencia en la esfera del arte, debiendo los que en este último caso se encuentren y quieran alcanzar el indicado derecho, presentar los oportunos justificantes, requisito que habra de cumplirse tamoien cuando se trate de Exposiciones no costeadas por el Estado.

También recibirén la expresada cédula los que sean Académicos de número de la de San Fernando.

Respecto à les expositeres premiades en Exposiciones costeadas por el Estado, sólo estaran obligados á presentar comprebantes, cuando à juieso del Delegade oficial fuera preciso.

Art. 9.º Los autores o sus representantes, previa la presantación del recibo talonario, retirerán sus obras dentro de los quince dias sigulentes al de la clausura de la Expesición. Cumplido este plazo, las obras que no hubieran eido retira-das dejarón de estar bajo la viguanela del Ministerio.

Art. 10. Les gastes que originen la colocación, conserva-ción y castodia de las coras, serán de cuenta del Estado desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No hobrá derecho a reclamar indempización alguna en los cases de pérdida o averia por foerza mayor o caso fortuito.

Admitida una obra por el Jurado, no:podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

trario, se procederá á la formación del expadiente de profego.

Villares de Orvigo 26 de Marzo de 1908 -El Alcelde, Matins Rodriguez.

JUZGADOS

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de cata ciudad.

Hego esber: Que para hacer pago de ciento cuarenta y cinco pesetas. intereses de seis por ciento anual, dietas y costas, a que ha sido con-denada Atilana Marcos Martinez, vecina de Benazolve, en juicio ver-bal que la promovió D. José Crespo, apoderado de D. Gregorio Alvarez González, de esta vecindad, se vende en segunda públice subseta, con el veinticinco por ciento de rebaja en la tasación, la finca siguiente, como propia de la demandada:

Una cesa, en Benezulve, à la celle de la Iglesis, sin numero, compuesta de correl y habitaciones bajas, que mide al frente, treinte y ocho pies, y linds por la dereche, entrendo, con otra de Manuel Rodriguez; izquierda, otra de Simón Berjón; espaida, de José Miguélez, y frente, calle, à la que de satida por una puerta corredere; tesade en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá logar an la cale de audiencia de este Juzgado, à las once horas del dia custro de Abril próximo, no admitiendese posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los lici-

tadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No existen titulos, y el Juzgado sola-mente lacilitara al comprador certiaceción del acta de remate y de la

consignación del precio.

Dado en León a veintitrés de Merzo de mil novecientes ocho.-- Dionisio Hurtado.-Ante mi, Enrique

Don Joaquín Riesco Prado, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado se balls vacente la plaza de Secretar.o suplente, por renuncia del que la desempeñaba, que ha de proveerse en la forma que establece la ley or-gánica del Poder judicial y el Re-glamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince dias, à contar dende la publicación del presente en el Bolsrin Oficial.

Los aspirantes deberau remitir con la solicitud:

1.º Certificación de uncumo.
2.º Certificación de buera conducta, expedida por la Alcaldia de

sa domicilio. 3.º Cartifi Certificación de examen sprobación à que el Reglamento ci tado se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les de preferencia para el car-

go; y 4. Declaración jurada de no haber sufrido pena alguna offictiva por delito Di felta.

Se bace advertencia de que el Mu-nicípio consta de 760 à 800 vecinos: aproximademente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen selicitar dicha piaza.

Castrocontrigo 23 de Marzo de 1908.—Joaquio Riesco.—P. S. M., El Secretorio, Refael Martinez.

Jusgado municipal de Prioro

Por término de quince di 18. à contar desde la inserción de este annucio en el Bolerin Opioial de la provincia, se souncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado munici. pal de Prioro, la cual ha de proveer se conforme à lo dispuesto sa la ley orgànica del Poder judicial. Los sepirantes à dicha plaza pre-

sentarán en cete Juzgado las solicitudes documentadas dentro del termino señalado; tenisado en cuenta que el agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de aran-cel vigentes, en las gestiones que

Prioro 22 de Marzo de 1908.—El Juez minicipel, Juan Ibán.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Cipriano Nieto Genzález, Capitan de la Brigade Disciplinaria de Melilla, y Juez instructor de la canes seguida contra el soldado de la misma, Juna Guilleron Bareientos Mertinez, por el delito de deserción al extranjero

Por la presente requisitoria ilamo, cito y emplezo al soldado Jusa Guillermo Barrientos Martinez, hijo de

Benito y de María, natural de San Esteban, perroquia de idem. Ayuntamiento de idem. Concejo de idem, provincie de León, Distrito militar de la 7.º Región, nació el dia 10 de Enero de 1681, de oficio labrador, de edad 27 años, de estatura l'665 metros, de estado soltero, y unyas senas personales son: pelo castaño, ce jus al pelo, ajos pardos, nariz regu-lar, barba poblada, boca regular, co-lor bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares moguna, para que dentro del plazo de treinta diss, à contardel en que se publique esta requisi-toria comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, à respender de los cargos que la resultan en el procedimiento citado; bajo apercibimiento, de que de no efectuario, será declarado rebelde.

A la vez, encergo tento à las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de set habido lo pongac é mi disposición en el punto citado anteriormente, coadyuvando set à la administración de

Dada en Melilla à 15 de Marzo de 1908.-Ciprisso Nieto,

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra, los expositores ó sus representantes la acompañaran con una nota, en la que haran conster:

El nombre y apellidos del antor.

Lugar de su nacimiento. Señas de su domicilio.

Relación de los premios obtenidos en las Exposiciones à que se refiere di art. 8.º
5.º. Tituto de les obsesses

Tituto de les obres presentades.

Dimensiones de las obras.

7. Precio de las mismas, si el suter quiere consignarlo.

Rencisión:

Rencisión:

1. Les obras que hayan figurado en Exposiciones generales anteriores.

2.º Les copias, excepto equelles que reproduzcan una ebra de cluse distinte, por ejemplo, el oleo en grabado ó dibuje, al barro en marmal o brouce.

- 45

 3.º Los fotografias.
 4.º Los cuadros cuyos marcos puedan perjudicar á la armonia de la Exposición, a juicio del Jurado.

CAPÍTULO III

Del Jurado

El Jurado sa composidrá, además del Presideli-Art. 14. te, de ventidos Vocales elegidos por los expositores, correspondiendo siete à la Sección de Pintura, cinco à la de Es-

cultura, cinco á la de Arquitectura y cinco á la de Artes de-curativas, según para ellos quedo prescrito en el art. 3.º Art. 15. Para ser elegido Jurado, es condición indispen-sable ser individuo de número do la Real Academia de Bolles Artes de Sau Fercando ó haber obtecido en Expesiciones generales de Bellus Artes medalla de honor de primera gunda clase en la Sección en que haya de ser elegido.

No podran ser Jurados los parientes, dentro del segundo grado, de alguno do los expositores.

Art. 16. Serà Presidente del Jurado el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Balles Artes.
Los cargos de Vicepresidente y Secretario general se ele-

giran por el Jurado en pleno de catre sus Vocules.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Art. 17. El Presidente dirigira los debates, convocando y presidiendo coo voz y voto las sesiones del Jurado en pleno. Art. 18. El Secreterio levactera acta de cada una de

estas seciones y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 19. El dis signiente de espirar el plazo para la presentación de las obras, a les cutorce (los de la tarde), empe-zera la votación para la elección del Jurado. Formere la Mesa el Presidente y los dos expositores de más edad que esten prosentes, ejecciendo los cargos de Secretarios los dos más. jávenes, también de los presentes.

La votación terminarii à las dieriocho (seis de la tarde). Art. 20. Tendrau derecho à votar unicamente los expositores a quienes so haya entregada la celula electoral de que habla el art. 8.º

Art. 21. Los expositores electores que residan en Madridvotaran personsimente. Los que residen en provincias remitiran sus candidaturas por escrito, legalizada en firma é identificada su persona anto el Alcalde de la localidad en que habite. Los que residan en el extranjero haran esta legalización ante el Cóneul correspondiente.

Así los electores de provincies como los del extranjero. remitiran sos candidaturas con autolación suficiente para que lleguen à la Mesa antes del oterre de la votación, en carta certificada, acompañada de la cédula electoral, en sobre cerrado, con la dirección siguiente:

·Exposición general de Bellas Artes;

Ilmo. Sr. Subrecretario del Ministerio de l'astrucción pública y Bellie Arteen.

Y ou el pliego:

«Candidatura de D....., para la Sección de.....»

El Presidente, un el acto de la votación a que se refiere el art. 19, lecrá el combre del votante, y si tiene condiciones de capacidad, abrirá el sobre públicamente y depositara en la uros la cacdidatura remitida.

Art. 22. Los expositores que lo sean en más de uen Sección, podrán votar el Jurado correspondicate á cada non de ellus, si requen en todas los requisitos à que se refiere el

Art. 23. La Mesa formará una lista de los treinta y cinco: candidatos que hubieren obtenido muyor número de votos,